

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Ma. Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA (E)

.....

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

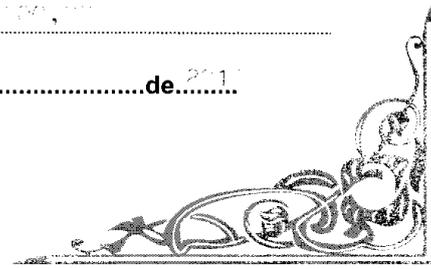
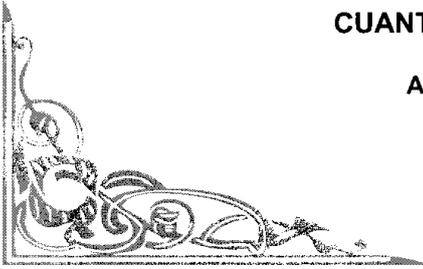
DE:
.....

OTORGADO POR:
.....

A FAVOR DE:
.....

CUANTÍA \$.
.....

Ambato, a 22 de marzo de 2017



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADO POR: SEÑORES SERGIO GUSTAVO AIME SILVA y OTROS.

**A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI
S.A.**

CUANTÍA: 800,00.USD

COPIAS: TRES.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua República del Ecuador, hoy día Viernes veinte y dos de Marzo del dos mil trece. Ante mí, **ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY, Notaria Suplente Encargada de la Notaria Cuarta de este cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición, según Acción de Personal número 571- DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once;** comparecen los señores **SERGIO GUSTAVO AIME SILVA, soltero; MANUEL MARIA AMANTA PUJOS, casado; LUIS MARCELO CARRERA MASABANDA, divorciado; SAUL MEDARDO CHICO PEREZ, casado; NELSON RODRIGO DE LA CRUZ GUANANGA, casado; SEGUNDO**

MANUEL DE LA CRUZ GUANANGA, casado; ANGEL MECIAS CHALGUIRA PUNINA, casado; IDAR ALEXANDER ESCOBAR ARCOS, casado; FRANKLIN VINICIO MATIAG VARGAS, soltero; CARLOS EUCLIDES AZOGUE GUAMAN, casado; MILTON PATRICIO SISALEMA GUANANGA, casado; RICARDO VINICIO SISALEMA GUANANGA, casado; SILVIA ELIZABETH SISALEMA GUANANGA, soltera; LUIS BERNARDO SISALEMA MAIZA, casado; CESAR FAUSTO SISALEMA MAIZA, casado; WILLAN GIOVANNI SISALEMA VIVAS, soltero; NORMA MARLENE TIBAN ANDAGANA, soltera; JOSE ABEL TIBAN SISA, casado; MARCO ALFONSO TUAPANTA ANDACHI, casado; GLADYS MARITZA VARGAS PUNINA, soltera; SEGUNDO CARLOS VARGAS TUQUERES, casado; ANGEL GILBERTO VIVAS PUNINA, casado; DANIEL EUGENIO ZAMBRANO PAZMIÑO, casado; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón; legalmente capaces, e identificados por mí, con los documentos que me presentan y me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es al tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1) AIME SILVA SERGIO GUSTAVO, soltero; 2) AMANTA PUJOS MANUEL MARÍA, casado, 3) CARRERA MASABANDA LUIS MARCELO, divorciado, 4) CHICO PEREZ SAUL MEDARDO, casado, 5) DE LA CRUZ GUAÑANGA NELSON

NOTARIA CUARTA (E)

RODRIGO, casado, 6) DE LA CRUZ GUAÑANGA SEGUNDO MANUEL, casado, 7) CHALGUIRA PUNINA ANGEL MECIAS, casado, 8) ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER, casado, 9) MATIAG VARGAS FRANKLIN VINICIO, soltero, 10) AZOGUE GUAMAN CARLOS EUCLIDES, casado; 11) SISALEMA GUAÑANGA MILTON PATRICIO, casado, 12) SISALEMA GUAÑANGA RICARDO VINICIO, casado, 13) SISALEMA GUAÑANGA SILVIA ELIZABETH, soltera, 14) SISALEMA MAIZA LUIS BERNARDO, casado, 15) SISALEMA MAIZA CESAR FAUSTO, casado, 16) SISALEMA VIVAS WILLAN GIOVANNI, soltero, 17) TIBAN ANDAGANA NORMA MARLENE, soltera, 18) TIBAN SISA JOSE ABEL, casado, 19) TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO, casado, 20) VARGAS PUNINA GLADYS MARITZA, soltera, 21) VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS, casado,

22) VIVAS PUNINA ANGEL GILBERTO, casado, 23) ZAMBRANO PAZMIÑO DANIEL EUGENIO, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en la parroquia rural Huachi Grande, Sector San José del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A. CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.- DENOMINACIÓN,**



NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A.** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la parroquia rural de Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía de transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto.- **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Tres.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Cuatro.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA

03

Artículo Cinco.- La Compañía, en relación con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Seis.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en ochocientas acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo Ocho.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.

Artículo Nueve.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Diez.-** Para proceder al aumento el capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Art. 18 4 de la Ley de Compañías. La Reducción del Capital suscrito, será resuelto por la Junta general de accionistas y aprobada por la Superintendencia de Compañías, de conformidad al Art. 199 de la Ley de Compañías; tanto el aumento como la disminución del capital, requieren Modificación de Estatutos, conforme



dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías. **Artículo Once.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la ley de Compañías. **Artículo Doce.-** Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **Artículo Trece.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la Sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo Dieciseis.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de

Ma. Piedad Martínez S.

ABOGADA

NOTARIA CUARTA (E)

la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - Artículo Diecisiete.- La Junta

General formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará

administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los

administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece

como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos,

se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Artículo**

Dieciocho.- La junta General de Accionistas se rige en su organización,

funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en

particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quorum y

épocas de las convocatorias. **Artículo Diecinueve.-** Las reuniones de la

Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se

realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores

de la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo

doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones

extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de

los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del

capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o

Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos

treinta y seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las

sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta

poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la

Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante



04

Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía.

Artículo Veinte.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas.

Artículo Veinte y Uno.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal;

c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo Veinte y Dos.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veinte y Tres.-** Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de



Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veinte y Cuatro.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como

NOTARIA CUARTA (E)

Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del gerente



General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- **Artículo Veintiséis.**-Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintisiete.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se registrarán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo Veintiocho.**- En cumplimiento al numeral 11 del Art. 150 de la Ley de Compañías, de las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva

NOTARIA CUARTA (E)

legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **Artículo Veintinueve.-** En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Artículo Treinta.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Treinta y Uno.-** El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. **Artículo Treinta y dos.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y tres.- DISPOSICIONES GENERALES:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo treinta y cuatro.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **Artículo Treinta y cinco.-** Los accionistas de común



acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor SEGUNDO CARLOS VARGAS TUQUERES, el mismo que durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor Idar Alexander Escobar Arcos, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor SEGUNDO CARLOS VARGAS TUQUERES, en su calidad de Gerente General, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y solicite la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. **CUARTA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES	N° ACCIONES	CAPITAL PAGADO DOLARES
1.	AIME SILVA SERGIO GUSTAVO	32	32	32
2.	AMANTA PUJOS MANUEL MARÍA	32	32	32

NOTARIA CUARTA (E)

08

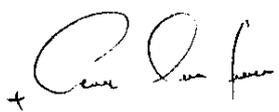
3.	CARRERA MASABANDA LUIS MARCELO	32	32	32
4.	CHICO PEREZ SAUL MEDARDO	32	32	32
5.	DE LA CRUZ GUANANGA NELSON RODRIGO	32	32	32
6.	DE LA CRUZ GUANANGA SEGUNDO MANUEL	32	32	32
7.	CHALGUIRA PUNINA ANGEL MECIAS	32	32	32
8.	ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER	64	64	64
9.	MATIAG VARGAS FRANKLIN VINICIO	32	32	32
10.	AZOGUE GUAMAN CARLOS EUCLIDES	32	32	32
11.	SISALEMA GUANANGA MILTON PATRICIO	32	32	32
12.	SISALEMA GUANANGA RICARDO VINICIO	32	32	32
13.	SISALEMA GUANANGA SILVIA ELIZABETH	32	32	32
14.	SISALEMA MAIZA LUIS BERNARDO	32	32	32
15.	SISALEMA MAIZA CESAR FAUSTO	32	32	32
16.	SISALEMA VIVAS WILLAN GIOVANNI	32	32	32
17.	TIBAN ANDAGANA NORMA MARLENE	32	32	32
18.	TIBAN SISA JOSE ABEL	32	32	32
19.	TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO	32	32	32
20.	VARGAS PUNINA GLADYS MARITZA	32	32	32
21.	VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS	64	64	64
22.	VIVAS PUNINA ANGEL GILBERTO	32	32	32
23.	ZAMBRANO PAZMIÑO DANIEL EUGENIO	32	32	32
TOTAL		800	800	800

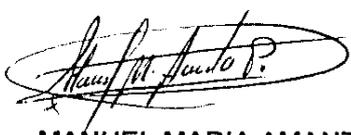


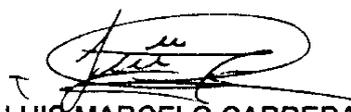
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- f) América Yolanda Buenaño Pérez, ABOGADA, MAT. 8170 C.A.P., **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Se agrega el certificado de Integración de Capital conferida por el Banco Promerica, el oficio de reserva

de nombre de la Compañía y la Resolución N° 027-CJ-018-2012-ANT, de fecha catorce de Diciembre del dos mil doce, emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, como habilitantes. Yo la Notaria (E), para extender el presente instrumento, cumplí previamente con los deberes legales del caso. Y leída que les fue por mí la Notaria íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes; aquellos la ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. Lo enmendado "RODRIGO, ELIZABETH" vale

NOTARIA SUPLENTE (E)


SERGIO GUSTAVO AIME SILVA
C.C. 1803963246


MANUEL MARIA AMANTA PUJOS
C.C. 180245553-3


LUIS MARCELO CARRERA MASABANDA
C.C. 180238669.1

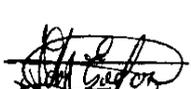

SAUL MEDARDO CHICO PEREZ
C.C. 020112054-7
16

09

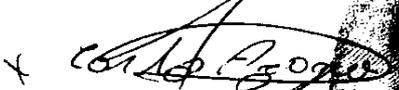

NELSON RODRIGO DE LA CRUZ GUANANGA
C.C. 180372307-0

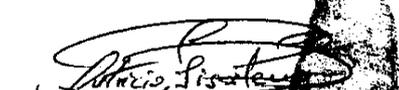

SEGUNDO MANUEL DE LA CRUZ GUANANGA
C.C. 180501399-0


ANGEL MECIAS CHALGUIRA PUNINA
C.C. 180357502-0


IDAR ALEXANDER ESCOBAR ARCOS
C.C. 180193674-9


FRANKLIN VINICIO MATIAG VARGAS
C.C. 1805200381

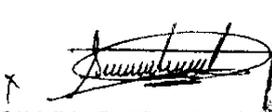

CARLOS EUCLIDES AZOGUE JAMAN
C.C. 020108622-0


MILTON PATRICIO SISALEMA GUANANGA
C.C. 180432481-0




RICARDO VINICIO SISALEMA GUANANGA

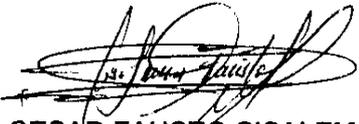
C.C. 18393071-6


SILVIA ELIZABETH SISALEMA GUANANGA

C.C. 180462468-0


LUIS BERNARDO SISALEMA MAIZA

C.C. 180204155-6


CESAR FAUSTO SISALEMA MAIZA

C.C. 180228215-0


WILLAN GIOVANNI SISALEMA VIVAS

C.C. 1804805024.


NORMA MARLENE TIBAN ANDAGANA

C.C. 180466072-6


JOSE ABEL TIBAN SISA

C.C. 180213204-1

[Handwritten signature]

MARCO ALFONSO TUAPANTA ANDACHI

C.C. 180230989-6

[Handwritten signature]

GLADYS MARITZA VARGAS PUNINA

C.C. 180520279-1.

[Handwritten signature]

SEGUNDO CARLOS VARGAS TUQUERES

C.C. 180247958-2

[Handwritten signature]

ANGEL GILBERTO VIVAS PUNINA

C.C. 1803565440

[Handwritten signature]

DANIEL EUGENIO ZAMBRANO PAZMIÑO

C.C. 131204663-7

f) La Notaria Cuarta (E) Abg. María Piedad Martínez *[Signature]*

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Handwritten signature]
Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

RAZON: Por Resolución No. SC. DIC A. 2013. 273, emitida por la Dra. Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 10 de Mayo del 2013, con la cual se me ha notificado, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A. Resolución de la cual tome nota al margen de la escritura matriz signada con el numero 2388, folio 14869, tomo XXX, de fecha 22 de Marzo del presente año, que hace referencia el instrumento publico que antecede.- Ambato, 16 de Mayo del 2013.



[Handwritten Signature]
Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**11**Lugar y fecha: **Ambato, 18 de Marzo del 2013**No. **0304022245205**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

AIME SILVA SERGIO GUSTAVO	32,00
AMANTA PUJOS MANUEL MARIA	32,00
CARRERA MASABANDA LUIS MARCELO	32,00
CHICO PEREZ SAUL MEDARDO	32,00
DE LA CRUZ GUANANGA NELSON RODRIGO	32,00
DE LA CRUZ GUANANGA SEGUNDO MANUEL	32,00
CHALGUIRA PUNINA ANGEL MECIAS	32,00
ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER	64,00
MATIAG VARGAS FRANKLIN VINICIO	32,00
AZOGUE GUAMAN CARLOS EUCLIDES	32,00
SISALEMA GUANANGA MILTON PATRICIO	32,00
SISALEMA GUANANGA RICARDO VINICIO	32,00
SISALEMA GUANANGA SILVIA ELIZABETH	32,00
SISALEMA MAIZA LUIS BERNARDO	32,00
SISALEMA MAIZA CESAR FAUSTO	32,00
SISALEMA VIVAS WILLAN GIOVANNI	32,00
TIBAN ANDAGANA NORMA MARLENE	32,00
TIBAN SISA JOSE ABEL	32,00
TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO	32,00
VARGAS PUNINA GLADYS MARITZA	32,00
VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS	64,00
VIVAS PUNINA ANGEL GILBERTO	32,00
ZAMBRANO PAZMIÑO DANIEL EUGENIO	32,00

TOTAL : US\$ 800,00**DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **COMPANIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

US\$ 800,00
Banco Promerica

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Banco
Promerica 
[Handwritten signature]
.....
Cristina Rodríguez
Firma Autorizada

Banco
Promerica 
[Handwritten signature]
.....
Ruth Sánchez
SUPERVISOR OPERATIVO
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439133
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUENAÑO PEREZ ELVIA ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2012 12:01:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-018-2012-ANT

 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 28108-AC-ANT-2012 de 05 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A.**" con domicilio en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	AIME SILVA SERGIO GUSTAVO	180396324-6
2	AMANTA PUJOS MANUEL MARIA	180245553-3
3	CARRERA MASABANDA LUIS MARCELO	180258669-1
4	CHICO PEREZ SAUL MEDARDO	020112084-7
5	DE LA CRUZ GUANANGA NELSON RODRIGO	180317301-0
6	DE LA CRUZ GUANANGA SEGUNDO MANUEL	180501399-0
7	CHALGUIRA PUNINA ANGEL MECIAS	180351542-6
8	ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER	180193674-9
9	MATIAG VARGAS FRANKLIN VINICIO	180520038-1
10	AZOGUE GUAMAN CARLOS EUCLIDES	020108622-0
11	SISALEMA GUANANGA MILTON PATRICIO	180432481-0
12	SISALEMA GUANANGA RICARDO VINICIO	180393071-6
13	SISALEMA GUANANGA SILVIA ELIZABETH	180462468-0
14	SISALEMA MAIZA LUIS BERNARDO	180204155-6
15	SISALEMA MAIZA CESAR FAUSTO	180228215-0
16	SISALEMA MAIZA HECTOR LEONARDO	180278927-9
17	SISALEMA VIVAS WILLAN GIOVANNI	180480502-4
18	TIBAN ANDAGANA NORMA MARLENE	180466072-6
19	TIBAN SISA JOSE ABEL	180213204-1
20	TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO	180230989-6
21	ROBALINO CALDERON ELSA LEONOR	150056022-0
22	VARGAS PUNINA GLADYS MARITZA	180520279-1
23	VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS	180247958-2
24	VIVAS PUNINA ANGEL GILBERTO	180356547-0
25	ZAMBRANO PAZMIÑO DANIEL EUGENIO	131204665-7



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6507-DT-ANT-2012 de 19 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5625-TN-AR-DT-2012-ANT de 19 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2615-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1353-DAJ-018-CJ-2012-ANT de 31 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

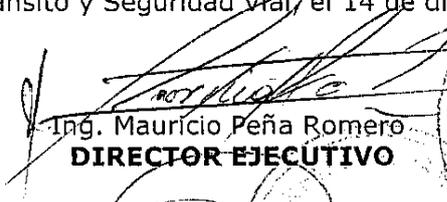
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

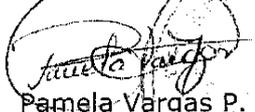
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A.**" con domicilio en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

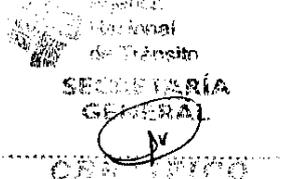
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:


Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**


Compañía de Tránsito
que otorga el permiso de
operación a las compañías que
operan en los servicios de este
sector.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CÉDULA N. 1803963246

FECHA DE EMISIÓN 04-08-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero





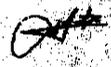
INSTRUCCION PARA SU USO

APPELLIDO Y NOMBRE ANNE SILVA SERGIO GUSTAVO

APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN AMBATO 2014-11-07

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-07




Cesar Silva
1803963246




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0015 1803963246

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

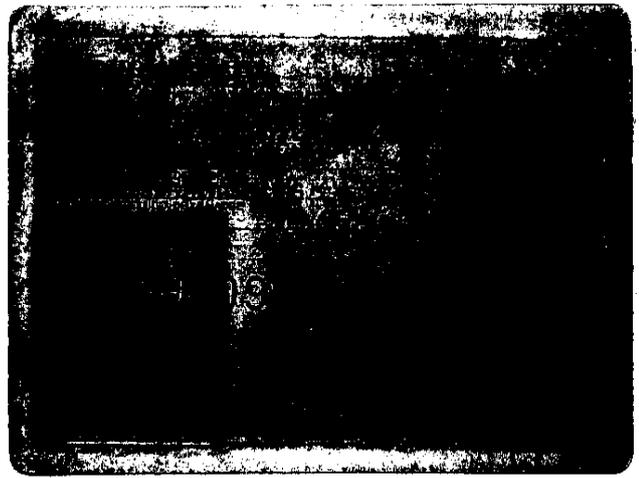
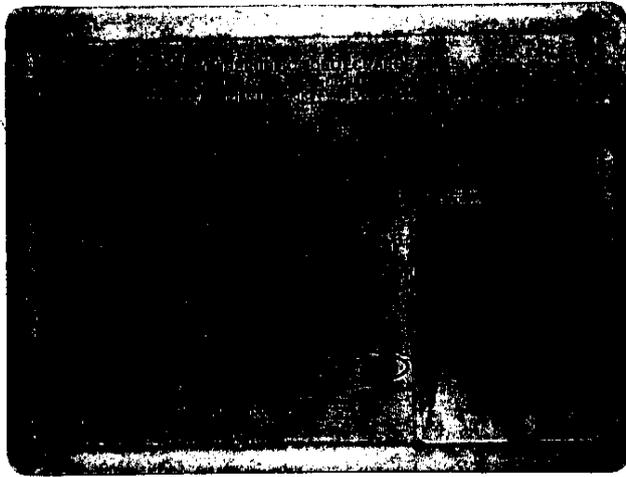
ANNE SILVA SERGIO GUSTAVO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA AMBATO PILAHUIN

CANTÓN PARROQUIA TAMBO LOMA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
NÚMERO DE CERTIFICADO **001 - 0013** CÉDULA **1802455533**

AMANTA PUJOS MANUEL MARIA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PASA
CANTÓN MOGATO
ZONA

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manuel Pujos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA No. **180258669-1**

CARRERA MASABANDA LUIS MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
HUAYACRICO

FECHA DE NACIMIENTO **1871-04-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARRERA CULLQUI ELIAS**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MASABANDA MARIA ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-01

3
V44444444

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
NÚMERO DE CERTIFICADO **007 - 0166** CÉDULA **1802586691**

CARRERA MASABANDA LUIS MARCELO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

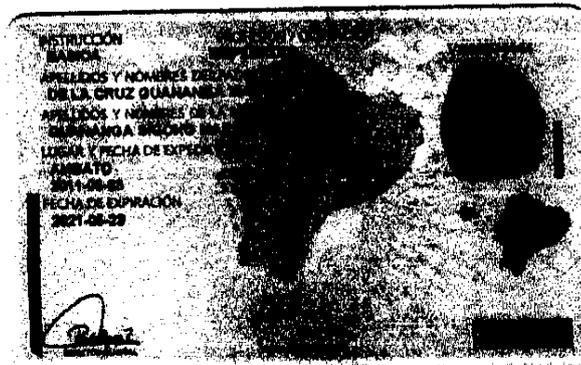
PARROQUIA
CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis Marcelo

180258669.1





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
NÚMERO DE CERTIFICADO **004 - 0120** CÉDULA **1808013990**

DE LA CRUZ GUANANGA SEGUNDO MANUEL

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN **PABA**

PABA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]
180501399-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA No. **180193674-9**

ESCOBAR ARCOS
APELLIDOS Y NOMBRES
IDAR ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
HULLA TÓRETO
FECHA DE NACIMIENTO **1964-06-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA YOLANDA
CARRERA M

INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **MECANICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESCOBAR JESUS AMABLE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARCOS TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **AMBATO 2012-07-06**

FECHA DE EXPIRACION **2022-07-06**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL COTULADO

V4444V2442

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
NÚMERO DE CERTIFICADO **011 - 0179** CÉDULA **1801936749**

ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER

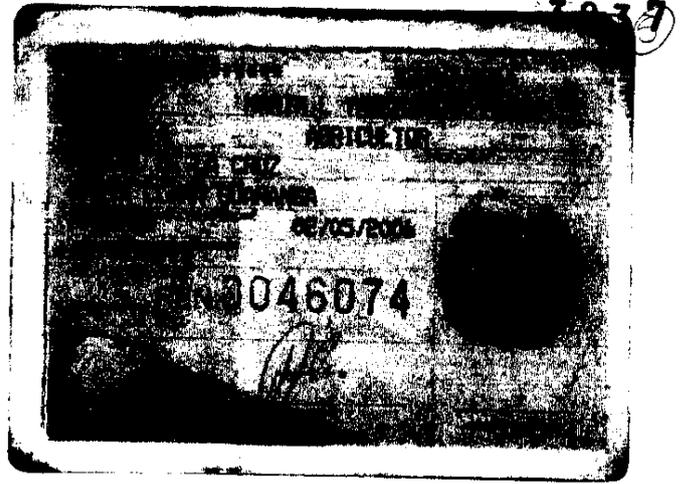
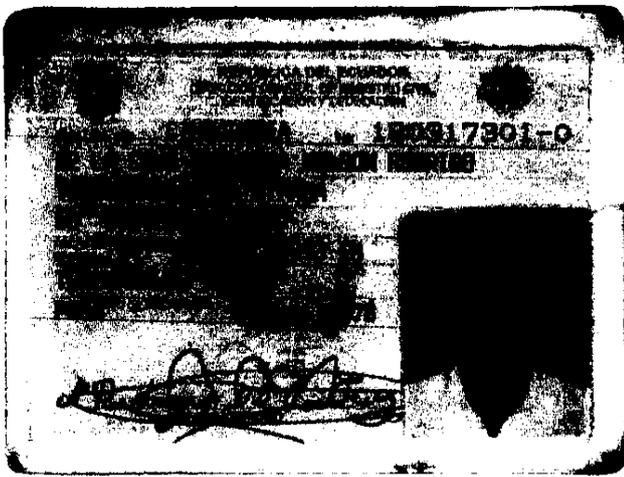
TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN **MUACHI CHICO**

MUACHI CHICO ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]
180193674-9




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0139 **1803173010**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DE LA CRUZ GUANANGA NELSON
RODRIGO

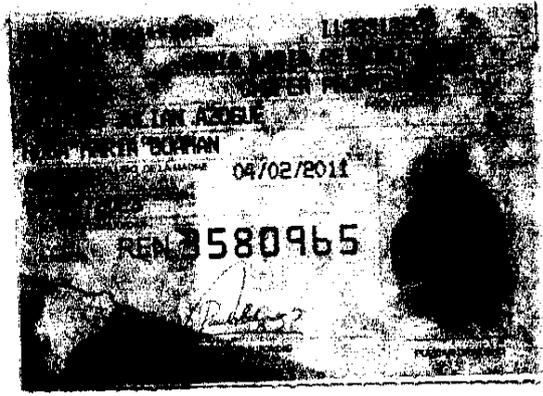
PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUYI	
PASTAZA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) RESIDENTE DE LA JUNTA



Rodrigo Nelson Cruz Guananga
 180317301-0





Carlos Azogue
0201086220





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0152 **0201086220**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AZOGUE GUAMAN CARLOS EUCLIDES

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SACUNDO VELA	-
GUARANDA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>[Signature]</i>	
PRESIDENTE DE LA JUNTA		

3037

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA DE CIUDADANA No. 180520038-1

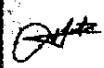
APellidos y Nombres: **MATIAG VARGAS FRANKLIN VINICIO**
 Lugar de Nacimiento: **TUNGURAHUA**
 Ambato
 Provincia: **TUNGURAHUA**
 Cantón: **AMBATO**
 Fecha de Nacimiento: **1984-04-18**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **SOLTERO**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
 PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MATIAG PUNINA ANGEL ALONSO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VARGAS TUQUEZ MARIA HORTENCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **AMBATO**
2012-06-13
 FECHA DE EXPIRACION: **2022-06-13**

Y888972242

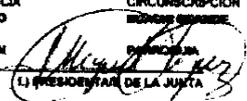



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0217 1805200381
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MATIAG VARGAS FRANKLIN VINICIO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	0000000000	HUACHI GRA
AMBATO	0000000000	ZONA
CANTÓN	0000000000	

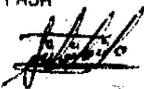
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

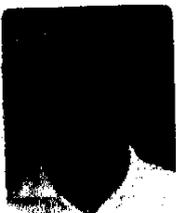



Franklin

1805200381




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 1803930716
 SISALEMA GUANANGA RICARDO VINICIO
 TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
 EDUARDO 1988
 001-0064-00064
 TUNGURAHUA/AMBATO
 PASA 1988




ECUATORIANA***** V3343V32EE
 CASADO NORMA SENaida ASES PACHA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS BERNARDO SISALEMA MAIZA
 MARIA LUCRECIA SANCHEZ
 AMBATO 00/03/2010
 23/06/2022
 REN 2870281



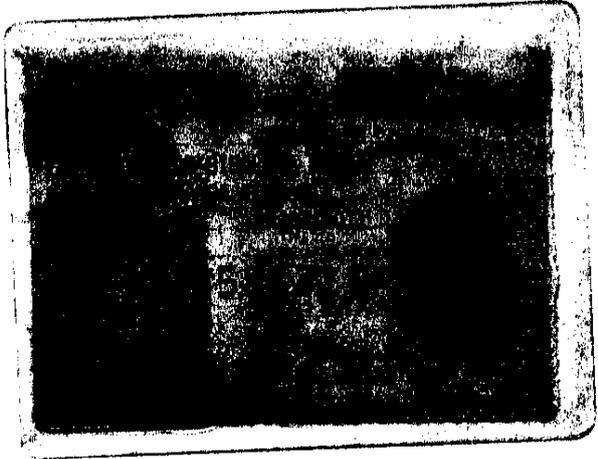
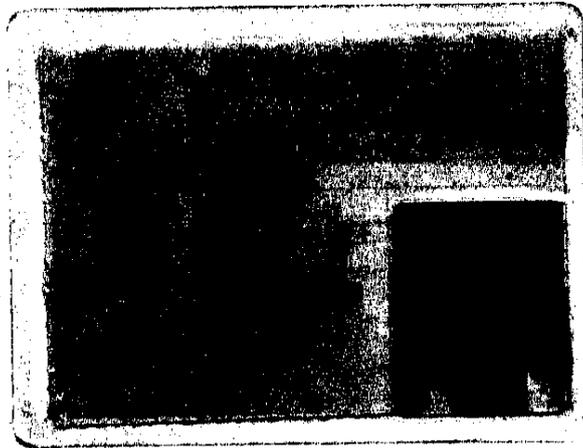

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
001
001 - 0155 **1803930716**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SISALEMA GUANANGA RICARDO VINICIO
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PASA MOGATO
 AMBATO PARRÓQUIA ZONA
 CANTÓN  ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1803930716



(11)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

001
001-0184 **1804324810**

NUMERO DE CERTIFICADO OBOLA
SIBALEMA GUANAMBA MILTON PATRICIO

TUNBERAMBA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA PASA
 AMBATO MOBATO

CANTON PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Patricio Sibalema
 1804324810

(13)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180462468-0

SISALEMA GUANANGA SILVIA ELIZABETH
 TUNGURAHUA/AMBATO

001-0196

TUNGURAHUA/AMBATO

PABA

1990




ECUATORIANA***** V3343V224E

PROFESION BACHILLER COMER-ADM

EDAD 30 AÑOS

EDAD BORNADO SISALEMA MATZA

MATRIMONIO MARTA LUCRECIA GUANANGA TUMANTA

07/07/2009

REN 1513851




001

001 - 0196 1804624680

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SISALEMA GUANANGA SILVIA ELIZABETH

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PABA	MOGATO
AMBATO		ZONA
CANTÓN	PABOQUA	

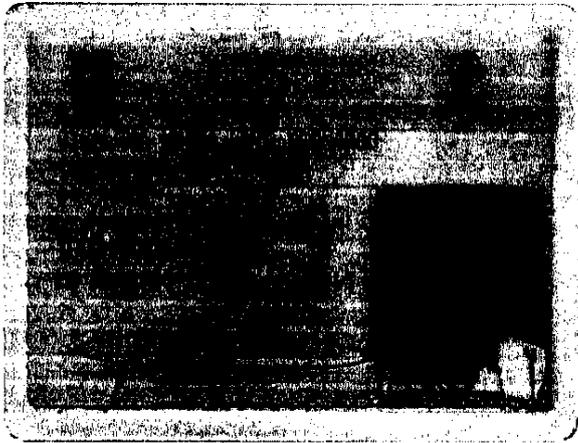
(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Sisalema

180462468



10



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009-0125 1802041856

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MALENA MAIZA LUIS BERNARDO

TURBAMBA CIRCUNSCRIPCION 9
PARAGUAI PISA
CANTON PARAGUAI PABA
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

Maizena Luis Bernardo
Céd 1802041856

(15)



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0156

1802282150

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SIBALEMA MAIZA CESAR FAUSTO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PASA

6

MOGATO

ZONA

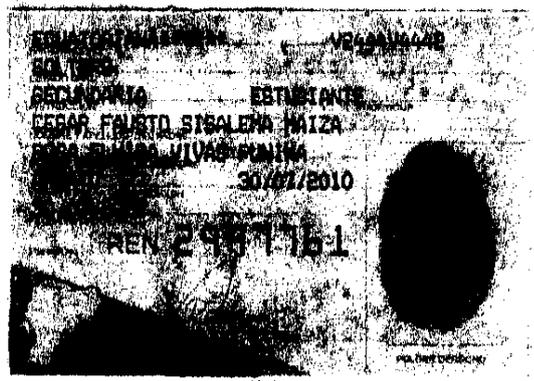
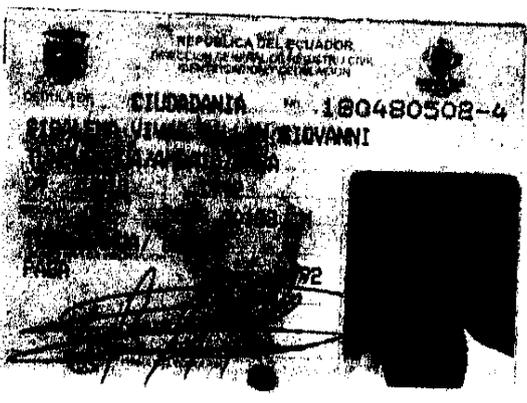
Sibalema Maiza
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Sibalema Maiza

180228215-0



16



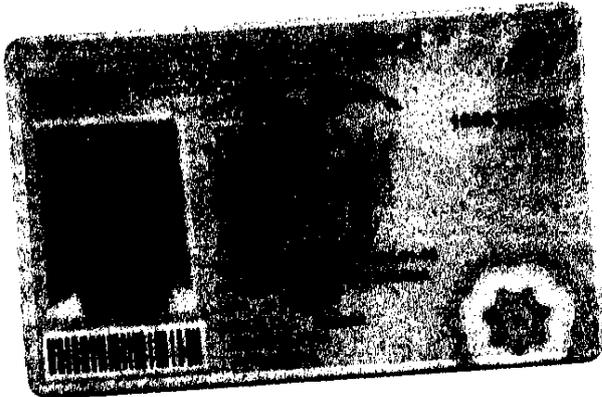
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17 FEB 2013

009
009 - 0158 **1804805024**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SISALEMA VIVAS WILLAN GIOVANNI

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PABA PABA
 AMBATO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN PRESIDENTE DE LA JUNTA

180480502-4

18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0168
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1802132041
 Cédula

TIBAN SISA JOSE ABEL

TUMURAIMA
 PROVINCIA
 AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PASA

PARROQUIA

0
 BOGATO
 ZONA

APROBADO POR LA JUNTA

Jose Alberto

1802132041



17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL
 DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CIRCUITO CIUDADITA No. 180466072-6

TIBAN ANDAGANA NORMA MARLENE

TUNGURAHUA / PASA

1989

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL
 DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

EMPLEADO

TIBAN ANDAGANA

16/09/2009

REN 1697238



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VULNERACIÓN
 EL ECUADOR GENERAL ES 17.4 FEB 2011

001

001 - 0206 1804660726

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TIBAN ANDAGANA NORMA MARLENE

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 8

PROVINCIA PASA

AMBATO

CANTÓN BARROQUA MOGATO ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Norma Marlene

180466072-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA No. 180520279-1

CIUDAD: AMBATO
APELLIDOS Y NOMBRES: VARGAS PUNINA GLADYS MARITZA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: HUACHI GRANDE, 1994-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PUNINA TUQUERES LOURDES LUCHE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO, 2012-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

20
V4444V444
00071955

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0257 1805202791
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS PUNINA GLADYS MARITZA

TUNGURAHUA
PROVINCIA: AMBATO
CANTÓN: HUACHI GRANDE

CIRCUNSCRIPCIÓN: HUACHI GRANDE
D: HUACHI GRA
ZONA: ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
180520279-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA No. 180247958-2

CIUDAD: AMBATO
APELLIDOS Y NOMBRES: VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: HUACHI GRANDE, 1971-10-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LOURDES LUERCIA PUNINA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VARGAS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TUQUERES ALBA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO, 2013-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

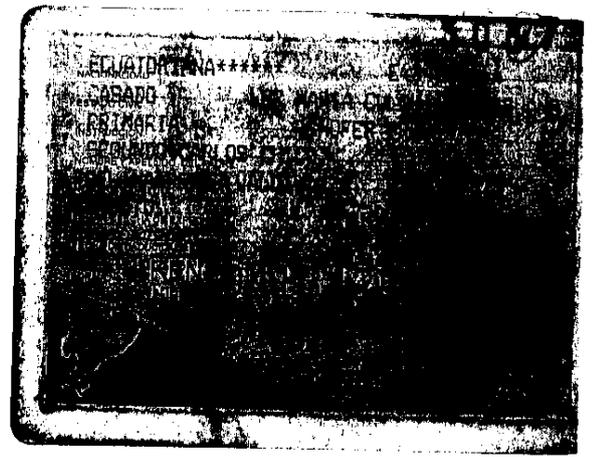
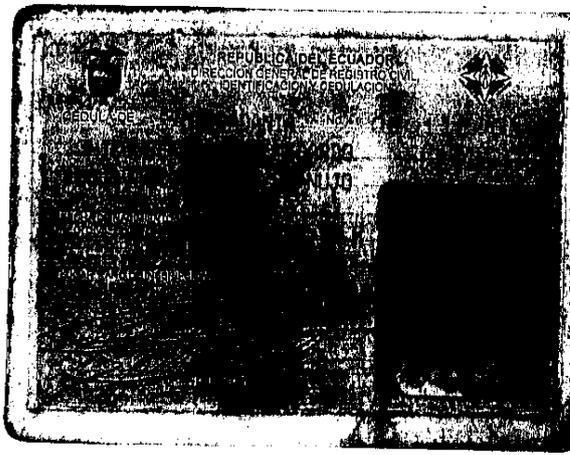
009
009 - 0190 1802479582
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS

TUNGURAHUA
PROVINCIA: AMBATO
CANTÓN: HUACHI GRANDE

CIRCUNSCRIPCIÓN: HUACHI GRANDE
D: HUACHI GRA
ZONA: ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
180247958



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
 019 - 0131 0201120847
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

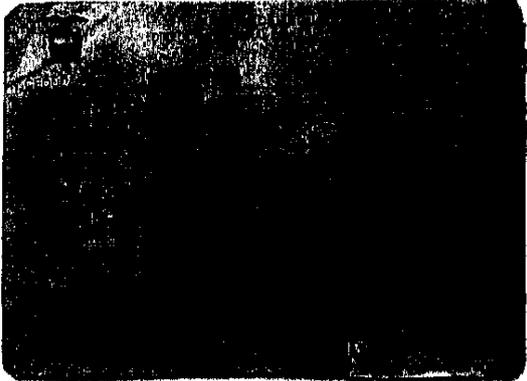
CHICO PEREZ SAUL MEDARDO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA HUACHI LORETO
 AMBATO
 CANTÓN PARRAQUITA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



19



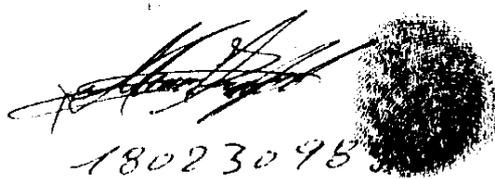
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
 010 - 0104 1802309896
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PASA
 AMBATO
 CANTÓN PARRAQUITA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA N. 180351542-6

CUIDADO

FECHA DE EMISIÓN 1900-12-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA JUANA VARGAS TUQUERES

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

Y0443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHALQUIRA PUNNA JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PUNNA PUNNA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2018-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-12

Director General

UIMA DEL CENADE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0052 1803515426

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHALQUIRA PUNNA ANGEL MEGAS

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PILAHUN

AMBATO TAMBO LOMA

CANTÓN PARIQUOCHA ZONA

COMISARIO DE LA JUNTA

Angela...



SEÑOR NOTARIO PUBLICO PUBLICO DEL CANTON

AMBATO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1) AIME SILVA SERGIO GUSTAVO, soltero; 2) AMANTA PUJOS MANUEL MARÍA, casado, 3) CARRERA MASABANDA LUIS MARCELO, divorciado, 4) CHICO PEREZ SAUL MEDARDO, casado, 5) DE LA CRUZ GUANANGA NELSON RODRIGO, casado, 6) DE LA CRUZ GUANANGA SEGUNDO MANUEL, casado, 7) CHALGUIRA PUNINA ANGEL MECIAS, casado, 8) ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER, casado, 9) MATIAG VARGAS FRANKLIN VINICIO, soltero, 10) AZOGUE GUAMAN CARLOS EUCLIDES, casado; 11) SISALEMA GUANANGA MILTON PATRICIO, casado, 12) SISALEMA GUANANGA RICARDO VINICIO, casado, 13) SISALEMA GUANANGA SILVIA ELIZABETH, soltera, 14) SISALEMA MAIZA LUIS BERNARDO, casado, 15) SISALEMA MAIZA CESAR FAUSTO, casado, 16) SISALEMA VIVAS WILLAN GIOVANNI, soltero, 17) TIBAN ANDAGANA NORMA MARLENE, soltera, 18) TIBAN SISA JOSE ABEL, casado, 19) TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO, casado, 20) VARGAS PUNINA GLADYS MARITZA, soltera, 21) VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS, casado, 22) VIVAS PUNINA ANGEL GILBERTO, casado, 23) ZAMBRANO PAZMIÑO DANIEL EUGENIO, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en la parroquia rural Huachi Grande, Sector San José del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESARCHI S.A. CAPITULO PRIMERO:**

Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESARCHI S.A.** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la parroquia rural de Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía de transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto.

Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Tres.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Cuatro.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Cinco.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Seis.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en ochocientas acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

Artículo Ocho.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo Nueve.**- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Diez.**- Para proceder al aumento el capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Art. 184 de la Ley de Compañías. La Reducción del Capital suscrito, será resuelto por la Junta general de accionistas y aprobada por la Superintendencia de Compañías, de conformidad al Art. 199 de la Ley de Compañías; tanto el aumento como la disminución del capital, requieren Modificación de Estatutos, conforme dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías. **Artículo Once.**- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la ley de Compañías. **Artículo Doce.**- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el

título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **Artículo Trece.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente, al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la Sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo Dieciseis.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **Artículo Diecisiete.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el

órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Artículo Dieciocho.**- La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Artículo Diecinueve.**- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o

Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. **Artículo Veinte.**- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la

Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas.

Artículo Veinte y Uno.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta

General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo Veinte y Dos.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veinte y Tres.-** Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veinte y Cuatro.-** De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de

sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se

correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- **Artículo Veintiseis.-** Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintisiete.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo Veintiocho.-** En cumplimiento al numeral 11 del Art. 150 de la Ley de Compañías, de las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por

lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veinticinco.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le

leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

Artículo Veintinueve.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Artículo Treinta.**- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales.

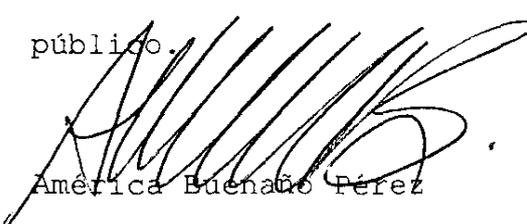
Artículo Treinta y Uno.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. **Artículo Treinta y dos.**- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y**

tres.- DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo treinta y cuatro.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **Artículo Treinta y cinco.-** Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor SEGUNDO CARLOS VARGAS TUQUERES, el mismo que durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor Idar Alexander Escobar Arcos, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor SEGUNDO CARLOS VARGAS TUQUERES, en su calidad de Gerente General, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y solicite la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. **CUARTA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMINA	CAPITAL		
	SUSCRITO	PAGADO	
	EN DÓLARES	Nº ACCIONES	DOLARES
1) AIME SILVA SERGIO GUSTAVO	32	32	32
2) AMANTA PUJOS MANUEL MARÍA	32	32	32
3) CARRERA MASABANDA LUIS MARCELO	32	32	32
4) CHICO PEREZ SAUL MEDARDO	32	32	32
5) DE LA CRUZ GUANANGA NELSON R.	32	32	32
6) DE LA CRUZ GUANANGA SEGUNDO MANUEL	32	32	32
7) CHALGUIRA PUNINA ANGEL MECIAS	32	32	32
8) ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER	64	64	64
9) MATIAG VARGAS FRANKLIN VINICIO	32	32	32
10) AZOGUE GUAMAN CARLOS EUCLIDES	32	32	32
11) SISALEMA GUANANGA MILTON PATRICIO	32	32	32
12) SISALEMA GUANANGA RICARDO VINICIO	32	32	32
13) SISALEMA GUANANGA SILVIA ELIZABETH	32	32	32
14) SISALEMA MAIZA LUIS BERNANRDO	32	32	32
15) SISALEMA MAIZA CESAR FAUSTO	32	32	32
16) SISALEMA VIVAS WILLAN GIOVANNI	32	32	32
17) TIBAN ANDAGANA NORMA MARLENE	32	32	32
18) TIBAN SISA JOSE ABEL	32	32	32
19) TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO	32	32	32
20) VARGAS PUNINA GLADYS MARITZA	32	32	32
21) VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS	64	64	64
22) VIVAS PUNINA ANGEL GILBERTO	32	32	32
23) ZAMBRANO PAZMIÑO DANIEL EUGENIO	32	32	32
TOTAL	800	800	800

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.


América Buenafío Pérez

MAT. PROF. 8170 C.A.P



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

32

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002054

Ambato, 10 Mayo 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ESVARCHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO